

Punta Negra, 27 de abril de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

VISTO:

El Informe N° 210-2023-GAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 240-2023-GAF/MDPN, el Memorandum N° 228-2023-GAF/MDPN, el Memorandum N° 212-2023-GAF/MDPN emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 291-2023-SLEI-GAF/MDPN y el Informe N° 251-2023-SLEI-GAF/MDPN emitido por la Subgerencia de Logística e Informática, el Informe N° 100-2023-SGPPYR-GAF/MDPN emitido por la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe Técnico N° 054-2023/GDS/MDPN emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 048-2023/SGECRYD-MDPN emitido por la Subgerencia de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, el Memorandum N° 035-2023-GM/MDPN emitido por la Gerencia Municipal; y demás documentos que sustentan el presente.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta normal institucional.

Que, en conformidad con el artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas, en su numeral **5) Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne.**

Ahora bien, se señala que la Institución Educativa Inicial N° 544 “José Abelardo Quiñones” es una institución educativa ubicada dentro de la jurisdicción del Distrito de Punta Negra, para lo cual es deber de las municipalidades equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos.

Que, mediante el Informe N° 291-2023-SLEI-GAF/MDPN emitido por la Subgerencia de Logística e Informática, se concluye que, debe atenderse lo requerido por la Institución Educativa Inicial N° 544 “José Abelardo Quiñones”, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Que, mediante el Informe N° 100-2023-SGPPYR-GAF/MDPN emitido por la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, señala que se otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 4,956.00 en la Fuente de financiamiento 02. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09. Recursos Directamente Recaudados.

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2023/MDPN

Que, el artículo 75° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Punta Negra establece que la Gerencia de Desarrollo Social, es órgano de línea encargado de propiciar el desarrollo social sostenible en el nivel local traducido en la población educativa, de salud, deportiva y recreación en el Distrito.

Que, el artículo 78° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Punta Negra establece que una de las funciones de la Subgerencia de Educación, Cultura, Recreación y Deportes es la unidad orgánica responsable, de formular, organizar, conducir, monitorear y evaluar los servicios de educación, deportes y recreación con enfoque cultural, de desarrollo humano sostenible, de comunidades educadoras en el ámbito local dentro del marco de los dispositivos legales aplicables, por lo que elaboran el Informe N° 048-2023/SGECDyD-MDPN de fecha 17 de febrero de 2023 informando a la Gerencia de Desarrollo Social que es viable la donación para el beneficio de los alumnos de la Institución Educativa solicitante.

Que, mediante el Informe N° 210-2023-GAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, respecto a la solicitud de donación del módulo prefabricado de 9mt por 4mt para la Institución Educativa Inicial N° 544 “José Abelardo Quiñones” de Punta Negra, en razón a que la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte mediante Informe N° 048-2023/SGECDyD-MDPN informa la viabilidad de dicha donación para el beneficio de los alumnos de la Institución lo cual es de conformidad con el artículo 78° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Punta Negra una de las funciones de la Subgerencia de Educación, Cultura, Recreación y Deportes es la unidad orgánica responsable, de formular, organizar, conducir, monitorear y evaluar los servicios de educación, deportes y recreación con enfoque cultural, de desarrollo humano sostenible, de comunidades educadoras en el ámbito local dentro del marco de los dispositivos legales aplicables.

Estando a lo expuesto, y visto las opiniones técnicas y jurídicas mediante documentos de vistos, y en conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 26 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa de aprobación del Acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la donación del **MÓDULO PREFABRICADO DE 9MT POR 4MT PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 544 “JOSÉ ABELARDO QUIÑONES” DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA**, por el monto de S/. 4,956.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Seis soles), para el beneficio de los alumnos de dicha institución, conforme a los informes técnicos que sustentan en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la **GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN**, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al **SECRETARIO GENERAL** la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, a la **SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ABO. ALEJANDRO EDWIN REYES PÉREZ
SECRETARIO GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYNUA CACCYA
ALCALDE